

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO**

---

# **GACETA OFICIAL MUNICIPAL**

**Administración del Prof. Franklin Nicolayet Cox Sanmiguel**  
**ALCALDE DEL CANTÓN AGUARICO**

Tiputini, 30 de septiembre de 2015

No. 3

---

## **INDICE**

Ordenanza que Regula La Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Aguarico .....**pág. 1**

Ordenanza para La Promoción, Difusión y Fortalecimiento de las Actividades Culturales, Ancestrales y Étnicas; Artísticas, Deportivas, Recreacionales y Turísticas de Identidad e Integración del Cantón Aguarico.....**pág. 14**

Resoluciones de Concejo Municipal..... **pág. 21**

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON AGUARICO**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidores y servidoras, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”;

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para

enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones previstas en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento Humano y de las remuneraciones.

**Que**, el artículo 425, inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

## **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON AGUARICO.**

### **Título Único**

#### **Normas Generales**

#### **CAPÍTULO I**

#### **COMPETENCIA, OBJETO, ÁMBITO Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA**

**Art.1.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, es un organismo público competente para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el concejo cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Art. 2.- Objeto y Fines.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentren dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

**Art. 3.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón.

**Art. 4.- Principios.-** Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación,

corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

**Art. 5.- Ejercicio de la competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y de la presente ordenanza.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

## CAPÍTULO II

### GESTION DE RIESGOS

**Art. 6.- Gestión de Riesgos.-** La gestión de riesgos se efectúa conforme a las normas jurídicas y técnicas orientadas al manejo integral (análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia) de los riesgos existentes en el cantón, producidos por la naturaleza o antrópicos.

La parte técnica de riesgos considerará en su Plan de Ordenamiento Territorial las normas de regulación sobre la materia del organismo rector y en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos identificará la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la amenaza; determinará la existencia y grado de vulnerabilidad; identificará las medidas y recursos disponibles; construirá escenarios de riesgos probables acorde a su realidad local; determinará niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo-beneficio; fijará prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos; diseñará sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

Además, el riesgo comprende la planificación y prevención de desastres en los cuales la municipalidad podrá diseñar medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros; con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida, ante posibles eventos adversos.

**Art. 7.- Coordinación y articulación.-** Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, no gubernamentales y entidades de cooperación internacional, interactuarán sus acciones en forma sistemáticas para la gestión integral de los riesgos, de conformidad a la normativa del ente rector, con el fin de precautelar la seguridad de la población, bienes e infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Además el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico interconectará el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al Sistema Integral de Seguridad SIS ECU-911.

**Art. 8.- Sistema de Gestión de Riesgos.-** Créase el Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón Aguarico que estará conformado por las instituciones del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, las personas naturales, jurídicas públicas y privadas.

**Art. 9.- Estructura del Sistema de Gestión de Riesgos.-** El Sistema de Gestión de Riesgos en el Cantón se estructura de la siguiente manera:

- a) El Concejo Municipal como máxima instancia de decisión;
- b) El Comité Operativo de Emergencias, COE cantonal, como instancia de coordinación que decide las prioridades y acciones a desarrollarse en casos de emergencia y desastres;
- c) Las Comisiones Técnicas Municipales, como instancias de apoyo a la gestión de riesgos; y,
- d) El Cuerpo de Bomberos.

**Art. 10.- Atribuciones del Concejo Municipal.-** En materia de gestión integral de riesgos, al Concejo Municipal le corresponde:

- a) Definir las políticas y estrategias de gestión de riesgos;
- b) Promover el fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos que garantice el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Aprobar y actualizar al inicio de cada período de gestión administrativa, el Plan Integral de Gestión de Riesgos y dar seguimiento a su ejecución y evaluar sus resultados;
- d) Promover la cooperación y colaboración de otras entidades en procura de cumplir los objetivos del sistema de gestión de riesgos;
- e) Requerir a las entidades y organismos públicos o privados su intervención y asistencia en las actividades, conforme a su ámbito y jurisdicción.
- f) Determinar los recursos técnicos, humanos, materiales, financieros y logísticos, conforme a la magnitud de la emergencia o desastre; y,
- g) El Alcalde o Alcaldesa solicite al Presidente de la República la declaratoria de estado de excepción, en caso de producirse eventos de gran magnitud dentro de la jurisdicción del cantón.

**Art. 11.- Del Comité de Operaciones de Emergencia.-** Es un espacio de coordinación, presidido por el Alcalde o Alcaldesa y las Comisiones Técnicas Municipales.

**Art. 12.- Funciones del Comité de Operaciones de Emergencia.-** Son funciones del COE cantonal, las siguientes:

- a) Convocar a organismos y personas con injerencia en la atención apropiada de la emergencia o desastre;
- b) Monitorear y dimensionar la magnitud de la ocurrencia de cualquier fenómeno natural, tecnológico o social que inicie una situación de emergencia o desastre que afecta el funcionamiento cotidiano en el cantón y que pueda provocar víctimas o daños materiales;

desestabilizando la estructura física, social o económica;

- c) Centralizar la toma de decisiones y coordinar las acciones y procedimientos, necesarios para el manejo coherente y oportuno de la situación de crisis provocada por un evento natural, social o tecnológico;
- d) Centralizar la recepción y tratamiento de la información científico-técnica y la evaluación de daños relacionados con la emergencia o desastre;
- e) Dimensionar la ocurrencia, la magnitud del evento, la duración y control de los efectos colaterales;
- f) Cuantificar los recursos existentes y necesarios y priorizarlos en función de la atención de necesidades;
- g) Coordinar la recepción, utilización y distribución de los recursos propios y los provenientes de otras instituciones para auxiliar y ayudar a las áreas afectadas;
- h) Planificar las estrategias ante riesgos y desastres, diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde o Alcaldesa, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo; y,
- i) Dar seguimiento al manejo de la emergencia o desastres a fin de emplear todos los recursos y entidades disponibles en el cantón, para controlar las mismas o en su defecto, activar los protocolos de asistencia externa, nacional o internacional, cuando la magnitud del evento sobrepase la capacidad de control con los recursos y entidades disponibles.

**Art. 13.- Comisiones Técnicas.-** El Concejo Municipal conformará comisiones técnicas integradas conforme a la Ordenanza vigente para su organización y funcionamiento, a las que serán invitadas para que las integren, los miembros de instituciones técnicas-científicas nacionales o locales, cada una con los siguientes propósitos:

- a) Promover y fomentar estudios sobre amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y la vulnerabilidad en la jurisdicción del cantón;
- b) Impulsar acciones e iniciativas tendientes a construir una cultura de gestión de riesgos, crear capacidades en la sociedad civil para prevenir y mitigar riesgos atender las emergencias;
- c) Diseñar y ejecutar planes de contingencia, coordinar acciones y laborales típicas de los preparativos; la atención y recuperación en casos de emergencia o desastres, de las que serán parte las entidades institucionales de Gestión de Riesgos públicas y privadas; y,
- d) Coordinar con el Organismo rector de riesgos el desarrollo de los técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgos del cantón.

**Art. 14.- La Unidad de Gestión de Riesgos de Servicio de Protección, Socorro y Extinción de Incendios.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, creará la Unidad de Gestión de Riesgos de Servicio de Protección, Socorro y Extinción de Incendios, encargada de coordinar con el organismo rector, la planificación, gestión y ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos y toda la parte operativa relacionada con el ejercicio de ésta competencia exclusiva. Además de las atribuciones y funciones que determine el Reglamento Orgánico Funcional ejercerá las siguientes:

- a) Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades;
- b) Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planificación, asegurándose que esté presente en los procesos de toma de decisiones;
- c) Programas y proyectos de reducción del riesgo, encaminados a prevenir y mitigar los riesgos locales existentes;
- d) Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente

a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales;

- e) Planificación de estrategias ante riesgos y desastres; diseño de Planes, Programas y Proyectos de Prevención y Mitigación; Planes de Emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo;
  - f) Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial con organizaciones nacionales gubernamentales y seccionales; organismos no gubernamentales, agencias de cooperación etc.;
  - g) Asesorar al Alcalde, al Concejo Municipal y Unidades Municipales en materia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
  - h) Coordinar con el organismo rector de riesgos, en base al Plan de Ordenamiento Territorial los estudios técnicos necesarios para la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, y la elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG (Sistema de Información Geográfica);
- Fortalecimiento Interinstitucional: se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, a través del fortalecimiento de los COE´s cantonales y parroquiales;
- j) Gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejos de eventos adversos y recuperación, con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local;
  - k) Coordinación de la respuesta y recuperación. Se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional; y,

l) Las demás funciones que le otorgan las normas legales pertinentes.

### CAPITULO III

#### GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

**Art. 15.- Constitución.-** La Unidad de Gestión de Riesgos de Servicios de Protección, Socorro y Extinción de Incendios se creará como Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos, con domicilio en la ciudad de Tiputini y con jurisdicción en todo el Cantón.

Regulará sus procedimientos en base a lo establecido en la Constitución de la República, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuere aplicable sin menoscabar la autonomía municipal; en la Resolución del Concejo Nacional de Competencias Nro. 010-CNC-2014, publicada en Registro Oficial No. 413, de 10 de enero de 2015 y la presente ordenanza municipal.

**Art. 16.- Objetivo.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Aguarico es un órgano adscrito a la administración municipal eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención pre-hospitalaria en caso de emergencia, al socorro en catástrofes o siniestros así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposición de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

**Art. 17.- Profesionalización.-** El Cuerpo de Bomberos del cantón Aguarico, es un ente eminentemente técnico, jerárquico y disciplinariamente organizado, por lo que su profesionalización estará dada por un proceso de selección, formación y capacitación permanente en cumplimiento de los requisitos establecidos en el

reglamento del régimen interno disciplinario y demás normas relacionadas con la materia.

### SECCIÓN I

#### Parágrafo I

#### Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Cuerpo de Bomberos del Cantón Aguarico

**Art. 18.- Planificación local.-** En el marco de sus competencias, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

- a) Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- b) Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- c) Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;
- d) Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad; y,
- e) La demás que están establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 19.- Regulaciones locales.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico ejercer las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

- a) Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunstancia territorial;

- b) Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción ampliación reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial de conformidad con los estándares nacionales;
- c) Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;
- d) Determinar las normas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias; y,
- e) Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 20.- Control Local.-** En el ámbito del ejercicio de control, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- a) Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;
- b) Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;
- c) Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimiento de seguridad;
- d) Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población;

- e) Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;
- f) Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos;
- g) Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional;
- h) Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento;
- i) Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y,
- j) Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 21.- Gestión local.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico le corresponde las siguientes actividades de gestión:

- a) Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;
- b) Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);
- c) Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de carga peligrosas;
- d) Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

- e) Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos;
- f) Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgos de incendios;
- g) Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;
- h) Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general;
- i) Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc;
- j) Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala (en zonas que correspondan);
- k) Combatir incendios forestales.
- l) Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;
- m) Combatir incendios vehiculares;
- n) Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda);
- o) Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;
- p) Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;
- q) Realizar la limpieza de calzada por combustible derramados;
- r) Atender derrames de materiales peligrosos;
- s) Prestar el servicio de primeros auxilios;
- t) Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;
- u) Apoyar rescate en inundaciones;
- v) Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos;
- w) Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- x) Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- y) Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- z) Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas;
- aa) Interconectar el sistema local de atención de emergencia de prevención protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS-ECU-911;
- bb) Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- cc) Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- dd) Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- ee) Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- ff) Las demás que estén establecidas en la Ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 22.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.-** Además de los deberes y atribuciones, previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

- a) Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- b) Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del



cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;

- c) Desarrollar acciones de salvamento, evaluación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- d) Prestar atención pre hospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias;
- e) Brindar atención en casos de emergencias, socorro, catástrofes o siniestros;
- f) Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan de Gestión de Riesgos;
- g) Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
- h) Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
- i) Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
- j) Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios;
- k) Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados; y,
- l) Dar el visto bueno en cuando a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

## Parágrafo II

### Estructura Administrativa

**Art. 23.- Autonomía Administrativa.-** El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico. Sus rentas podrán ser administrativas por delegación por la Dirección Financiera del Gobierno Municipal, dependiendo del modelo de gestión aprobado, con cuentas y registros separados, siempre que por razones económicas y técnicas se considere más conveniente a los intereses institucionales.

**Art. 24.- De la Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en ésta ordenanza, en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a) El Consejo de Administración y Disciplina que será presidido por el Alcalde o su delegado, que será un Concejal o Concejala del cantón;
- b) Nivel ejecutivo, que lo ejercerá el Jefe del Cuerpo de Bomberos; y,
- c) Nivel Operativo.

**Art. 25.- El Consejo de Administración y Disciplina.-** Es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Alcalde o su delegado que será un concejal o concejala del cantón, quien lo presidirá;
- b) El Director, Jefe o Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad;
- c) El Comandante del Cuerpo de Bomberos; y,
- d) Un representante masculino y una representante femenina de la ciudadanía designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, de entre los presidentes y presidentas de las parroquias y comunidades, con sus respectivos alternos que serán elegidos o elegidas para un

período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Actuará como Secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bomberos que cumpla funciones de Secretario/a o a su falta el Secretario o Secretaria General del Concejo Municipal.

**Art. 26.- Funciones del Consejo de Administración y Disciplina.-** El Consejo de Administración y Disciplina tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Definir las políticas, objetivos y metas del Cuerpo de Bomberos.
- b) Velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, en el ámbito de sus atribuciones;
- c) Conocer y proponer proyectos de ordenanza o sus reformas y someterlas a consideración del concejo municipal para su aprobación.
- d) Conocer y vigilar la gestión administrativa y económica del Cuerpo de Bomberos;
- e) Aprobar el Plan Operativo Anual;
- f) Solicitar informes periódicos al Comandante y a los funcionarios municipales sobre la planificación y ejecución del Plan Integral de Riesgos, sobre la administración, planificación y presupuesto del Cuerpo de Bomberos;
- g) Resolver los casos disciplinarios que se sometan a su consideración;
- h) Expedir reglamentos internos, manuales, instructivos, normas administrativas y técnicas necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos;
- i) Velar por la capacitación permanente de los miembros del Cuerpo de Bomberos; y,
- j) Las demás que determinen las Leyes, los reglamentos y las ordenanzas.

**Art. 27.- Zonificación y Funcionamiento.-** Para efectos de su organización, jerarquía y distribución de equipos, el Consejo de Administración y Vigilancia establecerá su propio régimen de

zonificación y funcionamiento en el Cantón e impulsará la zonificación única de seguridad ciudadana y emergencia del Cantón en sus diversos campos de acción manteniendo estrecha vinculación con la población e instituciones públicas y privadas.

**Art. 28.- De la Jefatura.-** El Comandante del Cuerpo de Bomberos será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina, del Alcalde y de la presente ordenanza.

Habrá un Jefe o Jefa que será funcionario/a de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde, quien deberá tener título de tercer nivel y contar con experiencia mínima de tres años en actividades de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, preferentemente con formación en la escuela de bomberos.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los obreros y obreras conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el Gobierno Municipal.

**Art. 29.- Deberes y Atribuciones del Jefe.-** El Jefe o Jefa del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias y la presente ordenanza;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Consejo de Administración y Disciplina;
- c) Garantizar el funcionamiento adecuado de la estructura física y equipamiento para la prestación del servicio objeto de su constitución; así como de la escuela de formación y capacitación profesional de los Bomberos;
- d) Elaborar propuestas de reformas a la ordenanza y de reglamentos internos y ponerlos en conocimientos del Consejo de

Administración y Disciplina, para su trámite y aprobación en el Concejo Municipal:

- e) Promover la Tecnificación del personal mediante la organización y asistencia a cursos periódicos de teoría y práctica, dentro y fuera del país;
- f) Realizar o delegar los procesos de determinación tributaria y evaluación de las recaudaciones tributarias y no tributarias que correspondan al financiamiento de sus actividades a exigir oportunidad y eficiencia en el recaudado;
- g) Informar al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo de Administración y Disciplina según corresponda sobre las necesidades del Cuerpo de Bomberos y gestionar su resolución.
- h) Mantener relaciones técnicas y de trabajo con otras entidades similares: provinciales, nacionales o extranjeras,
- i) Promover la celebración de convenios de cooperación y ejecutarlos.
- j) Representar a la entidad en los actos oficiales o sociales.
- k) Formular en forma participativa, el proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Administración y Disciplina.
- l) Conocer las solicitudes y reclamos que presentan las personas naturales o jurídicas ante el Cuerpo de Bomberos y que no han sido resueltas por el Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos; y,
- m) Las que determine la Ley de Defensa Contra Incendios para los Jefes de Cuerpos de Bomberos, demás leyes y normas municipales.

**Art. 30.- Nivel Operativo.-** El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con esta ordenanza y la reglamentación interna municipal.

Estará integrado por:

#### 1.- OFICIALES.

a) **Superiores:** El Coronel con mayor antigüedad que será el Comandante del Cuerpo de Bomberos, Teniente Coronel y Mayor.

b) **Inferiores:** Capitán, Teniente y Subteniente.

2.- **CLASES:** Suboficiales, Sargento y Cabo; y,

3.- **TROPA:** Bombero Raso, Guardia y Voluntarios.

Actuará como secretario/a el servidor o servidora del Cuerpo de Bombero que cumpla funciones de secretario/a o a su falta el Secretario o la Secretaria General del Concejo Municipal.

**Art. 31.- Del Jefe Operativo.-** El Nivel Operativo del Cuerpo de Bomberos estará a cargo del primer Jefe. Para ser designado Primer Jefe se requerirá ser ecuatoriano, oficial constante en el escalafón bomberil, tener treinta y cinco años de edad como mínimo, estar en goce de los derechos políticos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en el reglamento respectivo.

Será designado por el Alcalde o Alcaldesa de una terna elaborada por el Consejo de Administración y Disciplina. Si en el término de 30 días no se procede con la elección, corresponderá al primero de la terna asumir como Primer Jefe de la Institución. La terna estará integrada por los oficiales de mayor jerarquía y antigüedad, de acuerdo a la Ley de Defensa Contra Incendios y podrá ser reelegido por una sola vez.

**Art. 32.- Funciones.-** El jefe operativo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar temporalmente al Jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b) Ejercer el mando, Inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico;
- c) Gestionar la prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- d) Responsabilizarse por las operaciones y funcionamiento operativo institucional;

- e) Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme a las directrices del Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- f) Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los integrantes del Cuerpo de Bomberos y ciudadanos conforme a la planificación institucional;
- g) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos;
- h) Proponer los movimientos del personal, para una mejor y más eficiente organización y funcionamiento de la entidad;
- i) Remitir para la suscripción del Alcalde, la Orden General en la que se publicará los movimientos, altas, bajas, incorporaciones, licencias, pases, ascensos, comisiones, órdenes superiores; y,
- j) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos.

**Art. 33.- Del Régimen Interno y Disciplinario.-** El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Consejo de Administración y Disciplina determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta ordenanza.

### Parágrafo III

#### De los recursos y del presupuesto

**Art. 34.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.-** Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos; los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto destinado.

**Art.35.- Administración de Recursos Económicos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico por intermedio de la Dirección Financiera será responsable de la administración y gestión de los recursos económicos que correspondan al Cuerpo

de Bomberos, por considerar más conveniente a los intereses institucionales, previa resolución del Consejo de Administración y Disciplina.

Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, la Dirección Financiera Municipal llevará los registros contables y cuentas independientes de los demás que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.

**Art. 36.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- b) Los ingresos que provengan de tasas que establezca el Concejo Municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos; y,
- h) Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Art. 37.- Del Presupuesto.-** Es facultad del Consejo de Administración y Disciplina aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

El Consejo de Administración y Disciplina remitirá el presupuesto para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, a fin de que se consolide el presupuesto.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico expedirá normas técnicas, manuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

**Segunda.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico regulará de acuerdo a la competencia lo relativo a: planificación de talento humano, de las remuneraciones, entre otros aspectos necesarios para el ejercicio pleno de la competencia.

**Tercera.-** Para el ejercicio de la competencia de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico adoptará el modelo de gestión más adecuado acorde a su realidad territorial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Durante la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y el Plan Integral de Gestión de Riesgos del cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

**Segunda.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Cuerpo de Bomberos del cantón Aguarico darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de

su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, a los 06 días del mes de julio del 2015.

Prof. Franklin Cox Sanmiguel  
**ALCALDE DEL CANTON AGUARICO**

Lic. Ximena Ocaña Rosero  
**SECRETARIA DE CONCEJO ( E )**

**SECRETARIA DE CONCEJO.- CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON AGUARICO**” fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Aguarico en las sesiones ordinarias del 22 de junio de 2015 y 06 de julio de 2015, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Lic. Ximena Ocaña Rosero  
**SECRETARIA DE CONCEJO ( E )**

Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, de conformidad a lo estipulado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la “**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON AGUARICO**”, habiendo observado el trámite legal y cuidado de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes; ordeno su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional, en la ciudad de Tiputini, a los catorce días del mes de julio del año 2015.

Prof. Franklin Cox Sanmiguel  
**ALCALDE DEL CANTON AGUARICO**

**CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON AGUARICO**”, fue sancionada por el Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico; en

la ciudad de Tiputini, a los catorce días del mes de julio del año 2015.

Lic. Ximena Ocaña Rosero  
**SECRETARIA DE CONCEJO ( E )**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO  
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”...*

Que, el Art. 22 de la Constitución de la República determina que: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”.*

Que, el Art. 23 de la Constitución de la República señala que: *“Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.*

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República faculta que: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”.*

Que, el Art. 25 de la Constitución de la República señala que: *“Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.*

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas *“el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.*

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, numeral 8 determina: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.*

Que, el Art. 276 de la Constitución de la República dentro del régimen de desarrollo, numeral 7 establece: *“Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.*

Que, el Art. 379 de la Constitución de la República.- *“Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:*

*“1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.”*

Que, el Art. 380 la Constitución de la República, dentro de las responsabilidades del Estado determina:

*“1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”*

*“6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.”*

“7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.”

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado *“Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”*.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales *“La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*.

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal:

- q) *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”*

Que, la ley ibídem en el Art. 55 literal h), señala que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal se encuentra: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

Que, el literal aa) del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: *“Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”*.

Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”*.

Que, el Art. 219 de la ley ibídem establece que: *“Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter*

*social serán considerados como gastos de inversión”*.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: *“Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”*.

Que, en el artículo 44 la Ley de Cultura señala: *“Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural”*.

Que, el Art. 3 literal b) de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, *“La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”*.

Que, la ley ibídem en el Art. 33 determina que *“Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”*.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes:

- 5) Construir espacios de encuentro común y fortalecer la identidad nacional las identidades diversas la plurinacionalidad y la interculturalidad

Que, el Art. 104, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el*

Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria”.

Que, el Presidente de la República, ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad y se dispone que los Gobiernos Municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicada transferencias.

Que, el Presidente de la República, a través de Decreto Ejecutivo No. 489, publicado en el Registro Oficial Suplemento 383 de 26 de noviembre de 2014, expidió el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mismo que en su Art. 89, expresa: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”*

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, la música tradicional, el deporte, la recreación y el turismo.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No.0004-CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar,

mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, mantiene en vigencia la Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguarico, aprobada con fecha 12 de agosto del 2013.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO.**

**CAPITULO I**

**AREA CULTURAL**

**Artículo 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas y turísticas del cantón Aguarico, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de la nacionalidad ecuatoriana: sus costumbres, tradiciones y culturas propias de esta jurisdicción, con la participación activa de niñas, niños, adolescentes y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Art. 2.- De los fines de la promoción, difusión y fortalecimiento de las actividades propuestas:**

- a) Promocionar, difundir y fomentar las manifestaciones culturales del cantón Aguarico, la danza, la música, el deporte, la recreación, el turismo y la participación de artistas locales y nacionales para robustecer la identidad e integración cantonal;
- b) Organizar y ejecutar actividades deportivas y de recreación que garanticen el acceso a la niñez, la juventud y población en general, interactuando entre sus comunidades y



visitantes para mejorar la calidad de convivencia social;

- c) Crear espacios para realizar una Feria Artesanal, Artística, Agrícola, Intercultural y Gastronómica, que permita promocionar el potencial productivo del cantón; con la participación de productores locales y provinciales;
- d) Impulsar el Turismo Comunitario, que genere recursos económicos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través del conocimiento y el disfrute de sus atractivos;
- e) Estimular las destrezas y habilidades de la población, en sus diferentes fases y disciplinas del talento humano;
- f) Mantener coherencia con el slogan de identidad turística: "Aguarico Magia y encanto para el mundo";
- g) Propiciar el cabal conocimiento de la realidad nacional para lograr la integración social, cultural y económica de los vecinos del cantón Aguarico, y sus cantones hermanos;
- h) Impulsar la investigación y la preparación en el área técnica, artística y artesanal, fomentando las artes, la cultura y la sana diversión;
- i) Procurar la integración de la identidad "Mujer Símbolo del Turismo"; representada por la Reina Cantonal y promocionar la imagen intercultural de la mujer "Sacha Warmi del Cantón Aguarico";
- j) Recoger, mantener, proteger y difundir los baluartes populares, insignias, símbolos, indumentarias, música, tradiciones, instrumentos utilizados por la población del cantón Aguarico y su entorno relacionado con las culturas de la provincia de Orellana;
- k) Rescatar los actos y ritos tradicionales de los habitantes del cantón y la provincia, los cuales se han venido desarrollando en cada uno de los proyectos de fortalecimiento cultural cantonal; y,
- l) Elaborar proyectos realizables para promocionar, difundir y fomentar las manifestaciones culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de cada una de las comunas, comunidades y parroquias del cantón en sus fechas de conmemoración.

## CAPITULO II

## ORGANIZACIÓN

**Art. 3.- Unidad responsable.-** La Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico (GADMCA), será la dependencia responsable de la planificación general y ejecución de los proyectos de fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales, turísticas, y de integración e identidad del cantón Aguarico, **sujeta a las siguientes responsabilidades:**

- a) Presentar todos los proyectos culturales con el programa general de actividades al señor Alcalde o Alcaldesa del cantón para su aprobación.
- b) Coordinar a tiempo con el ejecutivo municipal los asuntos relacionadas con la planificación y ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico.
- c) Supervisar el trabajo que realicen los responsables, las direcciones y unidades del GADMCA, durante el desarrollo de las actividades programadas de tipo cultural, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales, y turísticas de integración e identidad cantonal.
- d) Coordinar y disponer la logística de las actividades culturales, en el desarrollo de los eventos planificados por el Comité Organizador.

**Art. 4.- Del Comité Organizador.-** Se conformará el Comité Organizador exclusivamente para la planificación y organización de la Promoción, Difusión y Fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de identidad e integración del cantón Aguarico, el mismo que estará integrado por:

- a) El señor Alcalde/Alcaldesa o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Concejal/la Presidente/a de la Comisión Sociocultural del GADMCA;
- c) El Presidente de la Comisión de Deportes;
- d) Los Técnicos de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.

El Órgano Operativo es responsable de la ejecución de los eventos, se encargará de la ejecución de las programaciones institucionalizadas y calificadas como oficiales establecidas en la "Ordenanza que norma y fomenta las actividades culturales y deportivas en el cantón Aguarico, aprobada el 22 de julio del 2013, el mismo estará integrado por:

- a) El/a Director/a Financiero (a);
- b) El/a Procurador(a) Síndico(a);
- c) El/a Director(a) de Planificación;
- d) El/a Directora de Obras Públicas y Mantenimiento;
- e) El/a Jefe(a) de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes;
- f) El/a Jefe de Compras Públicas;
- g) El/a Jefe de Comunicaciones;
- h) El/a Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

### CAPÍTULO III

#### DEL SECRETARIO

**Art. 5.-** El Secretario/a del Comité Organizador será el Secretario/a del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, que obligatoriamente contará con el apoyo de las servidoras y servidores de las diferentes direcciones y jefaturas de la municipalidad.

### CAPÍTULO IV

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES

**Art. 6.-** Los proyectos de fortalecimiento de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico constarán dentro de las planificaciones del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

**Art. 7.-** La ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas planificadas, se realizarán conforme consten en el Plan Operativo de cada año, que será elaborado por la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes (UDSCTD) del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Aguarico, los mismos que contarán con

sus respectivos presupuestos referenciales para su ejecución.

**Art. 8.-** Para cumplir con los objetivos, la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, coordinará sus actividades con cada una de las direcciones y jefaturas, relacionadas con la participación y ejecución de lo planificado por el Comité Organizador.

### CAPÍTULO V

#### PLAN OPERATIVO ANUAL

**Art. 9.- Responsable.-** La Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del GADMCA, como política institucional le corresponde:

**9.1. Elaborar todos los proyectos de actividades culturales,** ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales, y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, **que se realicen tanto en el área urbana como rural, los mismos que serán de carácter popular.**

**9.2. Clases de Eventos:** Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico organizará a más de los oficiales otros eventos:

**a) Eventos Culturales, ancestrales y étnicos:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

**b) Eventos Deportivos:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes, las comunas, comunidades y parroquias, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

**c) Eventos Turísticos:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo y la gastronomía, para dar a conocer a nivel local y nacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.

**d) Eventos Recreacionales:** Los festivales, ferias, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

**Art. 10.- Eventos Oficiales.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico institucionaliza y declara a la fecha del 19 de agosto que es la conmemoración del cantón, como **PATRIMONIO CULTURAL**, mediante lo cual faculta realizar **PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN.**

**10.1.** Entendiéndose como patrimonio cultural, la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que trasmite a las generaciones presentes y futuras.

**Art. 11.- Espacios destinados para los eventos.-** Los lugares donde se desarrollarán los eventos culturales, artísticos, deportivos, recreacionales y turísticos de integración e identidad del cantón Aguarico son:

- a) Coliseo de Tiputini;
- b) Salón auditorio del GAD municipal;
- c) Plaza Cívica de Tiputini;
- d) Las avenidas y calles de la ciudad;
- e) Escenarios deportivos del cantón; y,
- f) Comunas y otros.

## CAPITULO VI

### AREA ECONÓMICA

#### FUENTES DE FINANCIAMIENTO

**Art. 12.-** Las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, se financiarán con el aporte de:

- a) De los ingresos propios del GADMCA.

- b) Las donaciones que se obtengan de las personas naturales y jurídicas públicas o privadas.
- c) Los que se obtengan de la autogestión de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

**Art. 13.- Pago de recursos económicos.-** El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico (GADMCA), ordenará el pago de recursos económicos a favor de las personas naturales o jurídicas con las que se hubieren adquirido compromisos con motivo de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, en los siguientes casos:

- a) Para cancelar los anticipos acordados; y,
- b) Para cancelar la totalidad del monto acordado, según consten en los contratos suscritos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, proveedores y/o prestadores de servicio.

**Art. 14.- Requisitos previos a la autorización de pago.-** El Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural Turismo y Deportes del GADMCA presentará un informe para el pago económico al ejecutivo o a la dirección financiera, obligatoriamente anexará los documentos habilitantes originales, sin los cuales no se procederá a ejecutar el pago que corresponda.

**Art. 15.- Responsable del control de compromisos.-** El responsable del control de los compromisos que adquiera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, con motivo de las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, será el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes.

**Art. 16.- Justificativos para el pago.-** Los justificativos para el pago de los compromisos adquiridos con proveedores de bienes y servicios que se realicen en los diferentes eventos ejecutados con motivo de la actividades culturales,

ancestrales y étnicas; artísticas, deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, se obtendrán conforme a las normas de control interno de la institución y a las normas legales vigentes.

El responsable de contratar bienes y/o servicios obtendrán los documentos que justifique el egreso económico respectivo, tales como:

- a) Autorización del Alcalde o la Alcaldesa.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria y económica, la misma se verificará con la entrega de la certificación que otorgue el director financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico.
- c) Facturas de conformidad con las directrices emanadas por el Servicio de Rentas Internas.
- d) Suscripción de contratos, previa la autorización expresa del ejecutivo municipal.
- e) Documentos de respaldo, tales como: Actas de entrega recepción, firmas de los beneficiarios del servicio que se brinde (alimentos, refrigerios, bebidas hidratantes, hospedaje, etc.).
- f) Otros que sean necesarios en cada caso.

**Art. 17.- Pago de compromisos.-** El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, será responsable del proceso de pago a proveedores y prestadores de servicio, previo el cumplimiento de las normas de control interno y lo establecido en el Código Orgánico de Administración y Finanzas Públicas y Ley de Contratación Pública vigente, para proceder al pago de los compromisos adquiridos, exigirá la presentación de los documentos que justifique el egreso, sin los cuales no se procederá a su desembolso.

Cumplidos los requisitos para justificar el egreso que corresponda la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico procederá al pago.

**Art. 18.- Informe final.- Concluido el o los eventos el Jefe de la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado**

**Municipal del Cantón Aguarico, presentará en el plazo de treinta días ante el ejecutivo municipal el informe final de la o las actividades culturales, ancestrales y étnicas, artísticas deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, para su conocimiento, análisis, observaciones y liquidación final.**

**Art. 19.- Coordinación.-** Para la ejecución de estos eventos oficiales, se socializará con la ciudadanía, las comunas, entidades públicas y privadas, la programación y ejecución de los proyectos de actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticos, deportivos, recreacionales y turísticos de integración e identidad del cantón Aguarico, para recoger sus observaciones; además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y participación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Unidad de Desarrollo Sociocultural, Turismo y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

**Segunda.-** La contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el organismo rector en Contratación Pública.

**Tercera.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, podrá realizar donaciones y transferencias a personas naturales y jurídicas de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Art. 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Cuarta.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, realizará ferias que impulsen el desarrollo productivo del cantón, en coordinación con las comunas, comunidades y parroquias.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Para la ejecución de las actividades culturales, ancestrales y étnicas; artísticas,

deportivas, recreacionales y turísticas de integración e identidad del cantón Aguarico, correspondientes al año 2015, su planificación se realizará con las mismas Comisiones establecidas en la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguarico.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Se deroga expresamente la “Ordenanza sustitutiva que reglamenta el Funcionamiento del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Aguarico”, aprobada por el Concejo Municipal de Aguarico el 12 de agosto del 2013.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación.

**Segunda.- Publicación.-** La presente Ordenanza será publicada en la Gaceta Oficial y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico a los veinte y un días del mes de julio del 2015.

Prof. Franklin Cox Sanmiguel

**ALCALDE DEL CANTON AGUARICO**

Dra. Paulina Basantes Salina

**SECRETARIA DE CONCEJO**

**SECRETARIA DE CONCEJO.- CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO**”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Aguarico en sesión ordinaria del 20 de julio de 2015 y sesión extraordinaria del 21 de julio de 2015, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.

Dra. Paulina Basantes Salinas  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, de conformidad a lo estipulado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO**”, habiendo observado el trámite legal y cuidado de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes; ordeno su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Oficial Municipal, en la ciudad de Tiputini, a los veinte y dos días del mes de julio del año 2015.

Prof. Franklin Cox Sanmiguel

**ALCALDE DEL CANTON AGUARICO**

**CERTIFICO:** Que la “**ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ANCESTRALES Y ÉTNICAS; ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREACIONALES Y TURÍSTICAS DE IDENTIDAD E INTEGRACIÓN DEL CANTÓN AGUARICO**”, fue sancionada por el Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico; en la ciudad de Tiputini, a los veinte y dos días del mes de junio del año 2015.

Dra. Paulina Basantes Salinas

**SECRETARIA DE CONCEJO**

#### **RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE AGUARICO**

La Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, CERTIFICA QUE:

El Concejo Cantonal de Aguarico, en sesión ordinaria realizada el veinte y siete de julio de 2015, en el octavo punto del orden del día, por unanimidad de los asistentes RESOLVIÓ:

1.- Disponer al Arq. José Martínez, Jefe de

Planificación, Regulación y Control Urbano y Rural y al Ing. Byron Pontón Zabala, Jefe de Avalúos y Catastros elaboren a la brevedad posible el reglamento que contendrá la metodología para la adjudicación de lotes de terreno en el cantón Aguarico.

2.- Disponer al Director de Obras Públicas, que en coordinación el Jefe de Planificación, Regulación y Control Urbano y Rural, realicen de manera inmediata el trazado de calles de acuerdo al Proyecto de la ampliación urbana de la población de Nuevo Rocafuerte. **COMUNIQUESE.-**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los veinte y siete días del mes de julio del dos mil quince.

Certificación conferida para los fines consiguientes.

Dra. Paulina Basantes Salinas  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
QUE LO CERTIFICA.-**

#### **RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE AGUARICO**

La Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Aguarico, en legal y debida forma, CERTIFICA QUE:

El Concejo Cantonal de Aguarico, en sesión ordinaria realizada el diecisiete de agosto de 2015, en el séptimo punto del orden del día, por unanimidad RESOLVIÓ:

Aprobar las áreas consideradas para la expansión urbana de Tiputini y Nuevo Rocafuerte, de conformidad al informe técnico n° GADMCA-JP-2015-075-IT de fecha 14 de agosto de 2015, suscrito por el Arq. José Martínez, Jefe de Planificación, Regulación y Control Urbano y Rural, Resolución que será considerada para la elaboración de la Ordenanza que contendrá la normativa de Uso y Gestión de Suelo urbano y rural del Cantón Aguarico **COMUNIQUESE.-**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil quince.

Certificación conferida para los fines consiguientes.

Dra. Paulina Basantes Salinas  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
QUE LO CERTIFICA.-**

#### **RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE AGUARICO**

La Secretaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Aguarico, en legal y debida forma, CERTIFICA QUE:

El Concejo Cantonal de Aguarico, en sesión ordinaria realizada el día siete de septiembre de 2015, en el séptimo punto del orden del día, por mayoría RESOLVIÓ:

1.- Aprobar la obsolescencia y vetustez de las siguientes construcciones de propiedad municipal: ex Junta Parroquial de Tiputini, área 153.06 m2, y vivienda municipal, área 90,52 m2 de la manzana n° 17, lote N° 001, de propiedad municipal, ubicados en las calles Jorge Chávez y Río Tiputini y Calles Jorge Chávez y Quito, respectivamente

2.- Autorizar la demolición de las siguientes construcciones de propiedad municipal: ex Junta Parroquial de Tiputini, área 153.06 m2, y vivienda municipal, área 90,52 m2 de la manzana n° 17, lote N° 001, de propiedad municipal, ubicados en las calles Jorge Chávez y Río Tiputini y Calles Jorge Chávez y Quito, respectivamente

3.- Disponer a la Dirección Financiera, excluir del inventario de la municipalidad los bienes inmuebles de propiedad del GADMCA detallados en el numeral 1 y 2. **COMUNIQUESE.-**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Aguarico, en Tiputini, a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince.

Certificación conferida para los fines consiguientes.

Dra. Paulina Basantes Salinas  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
QUE LO CERTIFICA.-**